



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 16 de octubre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 233-2025-CU.- CALLAO, 16 DE OCTUBRE DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 16 de octubre de 2025, en el punto de agenda 6. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS - INCLUSIÓN DE ARTICULO SOBRE MATRICULA POR ASIGNATURA DIRIGIDA.

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes*”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.2 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el reglamento general, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, el artículo 15, numeral 15.1 del Estatuto de la Universidad, concordante con el artículo 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, establece la autonomía normativa, que implica la potestad autodeterminativa de elaborar, aprobar y modificar su estatuto, reglamento general, reglamentos específicos, manuales, directivas y demás normas internas;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 285-2024-CU del 27 de noviembre de 2024, se aprobó las modificaciones al Reglamento General Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 113-2023-CU del 10 de mayo de 2023; el cual tiene como finalidad normar los estudios de pregrado y posgrado que se desarrollan en la Universidad Nacional del Callao; asimismo, este reglamento tiene como objetivo seleccionar definir, establecer y uniformizar los procedimientos y actividades académico-administrativas que se requieren para la realización de estudios de pregrado y posgrado, desde la admisión hasta la condición de egresado y establecer las obligaciones y responsabilidades inherentes de los actores que participan en los procesos de las actividades académico-administrativas desde la admisión hasta la condición de egresado;

Que, el Vicerrector Académico con Oficio N° 00189-2025-VRA/UNAC (Expediente N° 2100533) del 28 de febrero de 2025, remite la propuesta de modificación del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, en el extremo de incluir un artículo sobre la matricula por la modalidad de asignatura dirigida para los estudiantes de Posgrado para poder egresar; asimismo, adjunta el Oficio N° 0068-2025-URA/UNAC de la Unidad de Registros Académicos, Oficio N° 608-2025-EPG-UNAC de la Dirección de la Escuela de Posgrado y Oficio N° 059-2025-DAA-VRA/UNAC de la Dirección de Asuntos Académicos, por los cuales se sustenta la incorporación del citado artículo el cual permitirá brindar una opción a aquellos estudiantes de posgrado que solo adeuden una asignatura para egresar, facilitando así su egreso de la Escuela de Posgrado;





Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

Que, asimismo obra, en autos, la Opinión Técnica N° 007-2025-NZA-UNAC/VIRTUAL del 5 de marzo de 2025, de la asesora del despacho rectoral, evaluada la propuesta opinó lo siguiente: *“Con base en el análisis realizado y en la evidencia documental presentada, se recomienda la reincorporación de la matrícula por asignaturas dirigidas en el Reglamento General de Estudios. El artículo propuesto sería: “Los estudiantes de posgrado que solo adeuden una asignatura de su plan de estudios para egresar pueden solicitar matrícula por la modalidad de asignatura dirigida. Se entiende por asignatura dirigida al desarrollo y cumplimiento del proceso de evaluación establecido en el sílabo, sin asistencia a clases.” Dado que la modalidad de asignaturas dirigidas es una herramienta clave para mejorar la eficiencia de egreso en los programas de posgrado y considerando que su exclusión del Reglamento 2024 afecta directamente a los estudiantes, se recomienda la modificación inmediata del Reglamento General de Estudios para reincorporar esta modalidad”;* por lo que sugiere que sugiere *“(…) que esta propuesta sea evaluada y aprobada por el Consejo Universitario en la próxima sesión para su implementación inmediata, salvo mejor parecer.”;*

Que, el Vicerrector Académico mediante Oficios N° 00645 y 00733-2025-VRA/UNAC del 24 de junio y 10 de julio de 2025, sustentó la inclusión del artículo que contemple la modalidad de asignatura dirigida para estudiantes de posgrado que adeuden una única asignatura para culminar sus estudios, debido a la necesidad de flexibilizar las condiciones académicas para aquellos estudiantes que, habiendo completado satisfactoriamente la mayoría de su plan curricular, se encuentran impedidos de egresar por no haberse programado la asignatura pendiente en el semestre en curso o por otras razones justificadas; asimismo, adjuntó el Acta N° 016-2025-CA/VRA-UNAC de la sesión del Consejo Académico del 8 de julio de 2025, donde se aprobó la modificación del Reglamento General de Estudios incluyéndose un artículo sobre matrícula por modalidad de asignatura dirigida a los estudiantes de posgrado; entre otros acuerdos;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Oficio N° 2549-2025-OPP del 4 de agosto de 2025, opinó lo siguiente: *“(…) se ha procedido a la revisión el documento en asunto, verificándose que la solicitud corresponde a la modificación del Reglamento General de Estudios, incorporando un artículo sobre “matrícula por modalidad de asignatura dirigida” orientado a los estudiantes de posgrado (…). Asimismo, dicho procedimiento se encuentra establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante Resolución Rectoral N.º 070-2025-R de fecha 28 de marzo de 2025, razón a ello se considera viable la propuesta de modificación al Reglamento General de Estudios. (…);”*

Que, la Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad mediante Oficio N° 554-2025-OGC/R/UNAC del 26 de agosto de 2025, opinó que *“(…) se recomienda la incorporación de la siguiente propuesta de modificatoria al Reglamento General de Estudios, incluyéndose un artículo sobre matrícula por asignatura dirigida para estudiantes de posgrado (…);”*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 465-2025-OAJ del 10 de setiembre de 2025, sobre la propuesta de modificación del Reglamento General de Estudios; en mérito de los informes y demás documentación sustentatoria, es de opinión que *“LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS cumple con los requisitos y procedimiento establecido en el INSTRUCTIVO DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS y el PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN, CONTROL Y DIFUSIÓN DE DOCUMENTOS DE LA UNAC, aprobados con Resolución N° 218-2023-CU de fecha 03.08.2023”;* asimismo, recomienda *“(…) continuar el trámite, debiendo REMITIR los actuados a SECRETARIA GENERAL para su derivación al CONSEJO UNIVERSITARIO conforme a lo dispuesto en el numeral 109.2 del artículo 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.”;*

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 16 de octubre de 2025, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda **“9. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN, RESOLUCIÓN N° 272-24-CU”**, los señores consejeros acordaron aprobar la modificación al Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, sobre la inclusión de un artículo sobre matrícula por asignatura dirigida para estudiantes de posgrado;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 0068-2025-URA/UNAC, Oficio N° 608-2025-EPG-UNAC, 059-2025-DAA-VRA/UNAC, Oficios N°s 00189, 00645, 00733, 00957-2025-VRA/UNAC; Oficio N° 2549-2025-OPP; Oficio N° 554-2025-OGC/RUNAC, Informe Legal N° 243-2025-OAJ; Acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 16 de octubre de 2025 y documentación sustentante, considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere en el artículo 121 numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

**RESUELVE:**

- 1° **APROBAR**, la modificación al **REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, aprobado por Resolución N° 113-2023-CU y modificado por Resolución N° 285-2024-CU, en el extremo de inclusión de un artículo sobre matrícula por asignatura dirigida para los estudiantes de posgrado, según el siguiente detalle:

“(…)  
TÍTULO III  
DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO y SEGUNDA ESPECIALIDAD  
(…)  
CAPÍTULO II  
DE LA MATRICULA

(…)

**Art. 123° Matrícula por la modalidad de asignatura dirigida**

Los estudiantes de posgrado que solo adeuden una asignatura de su plan de estudios para egresar pueden solicitar matrícula por la modalidad de asignatura dirigida. Se entiende por asignatura dirigida al desarrollo y cumplimiento del proceso de evaluación establecido en el sílabo, sin asistencia a clases.

(…)

- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección de Admisión, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archive.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, DEA, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.